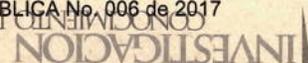


INVITACION PÚBLICA 006 DE 2017

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE
POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, LUNES VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2017,
HASTA LAS 10:00 AM.**



Observación INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017

1 mensaje

Personas

paula gamboa <pauladanelygamboa@hotmail.com>

22 de octubre de 2017, 19:49

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Buenas Noches,

Me permito solicitar las siguientes observaciones al presente proceso 006 de 2017, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL", con la finalidad de que la entidad se pronuncie favorablemente frente al posible oferente.

Cordial Saludo.

Firmante.

 **OBSERVACION- U.TUNJA.pdf**
670K

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2017.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Área de Contratación

Sede – Tunja

Ciudad

Asunto Observación a Proyecto de Pliego de Condiciones

Proceso Invitación Pública No. 006 de 2017.

Objeto “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”.

Señores:

Yo, **PAULA DANELLY GAMBOA DELGADO**, actuando en calidad de representante del **CONSORCIO POSGRADOS**, me permito formular las siguientes observaciones al presente proceso publicado por la entidad en el portal de contratación, con la finalidad de que se pronuncie favorablemente a los siguientes referentes:

1. **NUMERAL 3.6.4 - DOCUMENTOS TECNICOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA**
 - a- **Certificación De Experiencia General Del Proponente**

La entidad menciona:

(... Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato:

- *Copia del contrato.*
- *Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de terminación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación).*
- *Diligenciar la información requerida en el Anexo No. 3 ...)*

Teniendo en cuenta el anterior numeral, se solicita al ente evaluador permitir acreditar la experiencia del proponente mediante CERTIFICACION Y/O ACTA DE LIQUIDACION Y/O DOCUMENTO que permita establecer cada uno de los requisitos mínimos y ponderables exigidos en este pliego, toda vez que son documentos lo suficientemente fundamentados para acreditar dicho requisito en dado caso que no

se cuente con el contrato del proyecto o este no presente la cuantificación necesaria para demostrar el requerimiento.

2. NUMERAL 4.2- PROFESIONALES EN OBRA

a. Residente de Obra

La entidad menciona:

(...

- *INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO con experiencia general mayor o igual a quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*

Se concederán: 5 puntos adicionales si el profesional ofrecido ostenta título de especialista y 10 puntos si el título es de maestría (no acumulables) en: Geotecnia o Estructuras, o Gerencia de obras o Administración de obras en cualquiera de los casos...)

Se solicita a la entidad contratante, disminuir el tiempo de experiencia general con la que debe contar el profesional propuesto para RESIDENTE DE OBRA a mayor igual a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, toda vez que cuenta con todas las capacidades y desempeños que debe tener dicho profesional para ejecutar la obra con una dedicación del 100%, atendiendo a los requerimientos y especificaciones de la universidad, esto teniendo en cuenta que se solicitan certificaciones que avalan la experiencia en dicho cargo.

Adicionalmente permita al proponente acreditar un profesional con maestría en cualquier ámbito de la INGENIERÍA CIVIL, garantizando la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que cumple con las capacidades necesarias para ejecutar el proyecto bajo las responsabilidades solidarias del contratista.

3. NUMERAL 5.3- FACTORES PONDERABLES

a. Criterios Del Contenido Técnico- Calidad

La entidad menciona:

(...Se otorgará un máximo de 300 puntos los cuales serán asignados a los proponentes que dentro de las certificaciones presentadas para cumplir su EXPERIENCIA ESPECIFICA, demuestren haber realizado las siguientes actividades.

Detalle	Unidad	Cantidad ejecutada	Puntos. (no diligenciar)
Cimentación mediante pilotes L>10 m.	m3	1500	30
Estructura en concreto reforzado, con entrepisos aligerados, en edificios de mínimo tres pisos , no aplica para edificios de construcción industrializada.	m2	16000	80
Estructura metálica	kg	128000	30
Cielorrasos en drywall	m2	20000	15
Suministro e instalación de ascensores de mínimo 4 paradas	un	4	25
Construcción y equipamiento de auditorios con capacidad mayor a 200 personas, incluye sistemas de audio, video, ventilación, iluminación, mobiliario	un	2	30
Construcción de sistema fachada flotante.	m2	2000	30
Suministro e instalación de carpintería en aluminio	m2	6000	15
Suministro e instalación de piso en baldosín	m2	14000	15
Suministro e instalación de sistema contra incendios, incluye rociadores, gabinetes de incendio, estaciones de control	m2 de área instalada	16000	30
			300

Al respecto nos permitimos solicitar a la entidad, permitir al proponente acreditar la experiencia ponderable teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Permitir certificar Cielorrasos falsos en la cantidad especificada.
- 2) La construcción y equipamiento de UN (1) auditorio o sistema acústico con capacidad mayor a 200 personas, teniendo en cuenta que, para la ejecución del proyecto, se tiene referenciado un solo sistema, tal como se estipula en el presupuesto oficial de la presente convocatoria y el cual permite demostrar al oferente la experiencia necesaria para la ejecución del mismo.

Con fundamento en los argumentos antes expuestos y teniendo en cuenta que, el presente proceso debe estar basado en el principio de transparencia y responsabilidad, garantizando la igualdad y la pluralidad de oferentes, solicito cordialmente atender favorablemente a mis observaciones.

Atentamente,

CONSORCIO POSGRADOS
PAULA DANELLY GAMBOA DELGADO
C.C. 1.110.542.301 de Ibagué
Representante



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Bienes Y Suministros <w.w.u.p.t.c.o@u.p.t.c.o> <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Observaciones Proyecto de Pliego INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017

1 mensaje

Dirección Comercial <comercial@lapalmita.com.co>
Para: BIENES.SUMINISTROS@uptc.edu.co

23 de octubre de 2017, 9:34

ObservacionFundacion 006-2017.pdf
223K



P. 24/10/17



Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2017

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Ref: **INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

Asunto: **OBSERVACIONES AL PROYECO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Revisado el pliego realizamos las siguientes observaciones:

- T
1. Solicitamos a la entidad que para acreditar la experiencia en caso de certificaciones de uso privado se haga la salvedad que se tengan en cuenta certificaciones junto a licencia de construcción con una diferencia máxima del 30%, toda vez que al presentar diferencias con porcentajes mayores, es claro que obedecen a proyectos diferentes y presentan datos inexactos lo que representa un grave error a la entidad pues son documentos que no resultan veraces es decir que si se presenten diferencias abismales, en tal caso la entidad se encontraría en el deber de no tener en cuenta dicha experiencia.
 - T 2. Solicitamos a la entidad que con el fin de garantizar la capacidad técnica de las firmas se incluyan dentro de los criterios de experiencia CONSTRUCCION DE UNIVERSIDADES o de OBRAS DE UNIVERSIDADES con áreas superiores a 25.000 M2, ya que no basta con que los proponentes cuenten con áreas limitadas es decir de 20.000 m2 cuando lo que se busca es que proponentes cuenten con experiencia superior a la requerida garantizando así la suficiencia para ejecutar el contrato.

Atentamente,


CAROLINA MORA FERNANDEZ
C.C. No. 1.020.713.178 de Bogotá
Representante Legal
FUNDACIÓN RESERVA NATURAL LA PALMITA CENTRO DE INVESTIGACIÓN

www.lapalmita.org.co/investigacion

YOPAL
Calle 14 No. 25-18 Barrio Los Hulechos, Yopal- Casanare, Colombia.
Tel: + 57 (8) 634 45 57 |
Cel: +(57) 317 442 57 05

TRINIDAD
Reserva Natural La Palmita, Centro de Investigación, Km 10 Trinidad - Los Chochos, vereda el Banco de la Cañada, municipio de Trinidad - Casanare, Colombia.
Cel: +(57) 311 591 46 23

BOGOTÁ
Cra. 4 # 58 - 59 Oficina 201
Bogotá - Cundinamarca, Colombia.
Tel: + 57 (1) 702 29 71 |
Cel: +(57) 312 522 37 34

PUERTO CARREÑO
Calle 16 No. 43-48 Barrio Plazuela, Puerto Carreño- Vichada, Colombia.
Cel: +(57) 311 591 46 23



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Bienes Y Suministros <www.uptc.edu.co> <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Observaciones Invitación Pública No. 006 de 2017

1 mensaje

Mitchell Sp <mitchellsea@hotmail.com>

23 de octubre de 2017, 9:45

Para: "BIENES.SUMINISTROS@UPTC.EDU.CO" <BIENES.SUMINISTROS@uptc.edu.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar respetuosamente sean aclaradas las observaciones adjuntas al proceso de la invitación pública No. 006 de 2017.

Mitchell Espinosa.

 **Observaciones invitacion publica UPTC.pdf**
156K



Páginas

ING. MITCHELL ESPINOSA ARIZA
INGENIERO CIVIL
M.P No. 25202-256579

Fusagasugá, 23 de Octubre de 2017

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: INVITACION PUBLICA No. 006 DE 2017 cuyo objeto "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL.

ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Señores Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

De acuerdo a lo descrito en el numeral **5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)** para acreditar la **EXPERIENCIA GENERAL** del proponentes **PLURAL** la entidad indica: *"Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 71121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMMLV"*, pero en ningún acápite del mismo se evidencia la solicitud de Experiencia en CONSTRUCCION DE UNIVERSIDADES tal y como debería toda vez que es lo que corresponde al objeto contractual del presente proceso. La entidad al no poner como regla principal de participación esta condición está impidiendo la participación de proponentes que tienen experiencia suficiente para ejecutar las actividades complejas a ejecutar en el contrato.

Así mismo la entidad deberá requerir para el presente proceso firmas que cuenten con áreas mayores o iguales a **25.000 m2** en **CONSTRUCCION DE UNIVERSIDADES**, y RECHAZAR al proponente que no certifique esta condición puesto que esto indica de manera clara e inequívoca que no se cuenta con la capacidad técnica para ejecutar este tipo de proyectos, y con las características que este describe.

Agradezco a la atención prestada al requerimiento realizado,

Mitchell Espinosa A.
MITCHELL ESPINOSA ARIZA
M.P 25202-256579 CND
INGENIERO CIVIL

Dirección: Calle 161 No. 15-61
Teléfono: 3013717313
Correo:mitchellsea@hotmail.com



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Bienes Y Suministros <www.bienes.suministros@uptc.edu.co>

Observaciones al proyecto del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 006-2017

clau arias rojas <ing_clau_arias@hotmail.com>

23 de octubre de 2017, 9:53

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Buenos días

Envió lo enunciado en el asunto.

Cordialmente,

--
Ing. CLAUDIA ARIAS ROJAS
MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



2 archivos adjuntos

 **OBSERVACIONES - UPTC.pdf**
167K

 **ATT00001.htm**
1K

Bogota D.C., 23 de Octubre de 2017

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC

Ciudad

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017, "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Asunto: Observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones

Respetados Señores:

Al revisar el proyecto del Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de Invitación Publica No. 006 de 2017, una vez comparado con los anteriores procesos establecidos por La UPTC, para "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL", **Licitación Publica No. 08-2016 y Licitación Publica No. 004-2017** respectivamente; solicito muy amablemente a la Entidad Contratante aclarar la siguiente observación, correspondiente al **CAPITULO QUINTO - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** específicamente al numeral **5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)**, la cual me permito citar a continuación: "Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos".

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que esta condición es una nueva solicitud para el proceso en mención, situación que modifica de manera significativa los criterios de Experiencia General del Proponente establecidos por la Universidad; lo que podría impedir la presentación de ofertas, toda vez que no se tendrán en cuenta la experiencia aportada correspondiente a **Edificaciones con alturas inferiores o iguales a dos pisos.**

INGENIERA CLAUDIA PATRICIA ARIAS ROJAS

En virtud a lo expuesto, se solicita a la Entidad se mantengan los requisitos establecidos por la Entidad Contratante, inicialmente establecidos; con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y conservar la equidad y transparencia en el proceso en mención, es decir, tener en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con **altura superiores o iguales a dos pisos de altura.**

De antemano, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Claudia Arias R.

CLAUDIA ARIAS ROJAS

C.C. 52.974.542 de Bogotá

M.P. No. 25202-261951 CND

Ingeniera Civil

Email: ing_clau_arias@hotmail.com

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Invitación 006 de 2017 UPTC INTERCONT SERVICE LTDA.

1 mensaje

miguel rincon <migueloro26@yahoo.es>

23 de octubre de 2017, 9:54

Responder a: miguel rincon <migueloro26@yahoo.es>

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Buenos dias envio las siquenetee observaciones segun referencia.

1. Teniendo en cuenta que el proyecto de pliego de condiciones señala en el numeral 5.2.4 como requisito para la experiencia general del proponente; *"Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 71121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002"* (subrayado fuera de texto), solicito a la Universidad para que haya mayor claridad en la interpretación de los pliegos, de respuesta a los siguientes interrogantes:

a) ¿El contrato para acreditar la experiencia debe estar liquidado para la fecha de cierre de la invitación? ¿Es válido un contrato que esté terminado, pero que no haya sido liquidado?

b) En el numeral 5.2.4 Nota se indica *"En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar: la licencia de construcción, el contrato, su acta e recibo final y/o de liquidación o su equivalente"* (Subrayado fuera de texto). ¿Qué se entiende por equivalente a un acta de liquidación?. Desde ya, se advierte a la Universidad que un acta de terminación no es un acta de liquidación. Se solicita a la Universidad se suprima el término "o su equivalente" porque en el pliego de condiciones las reglas deben ser claras y objetivas, y la posibilidad de un documento equivalente conlleva a apreciaciones subjetivas por parte del Comité, que concluyan en decisiones de aceptar o no un documento basado sólo en criterios subjetivos, pues en las normas de contratación el acta de liquidación es un documento que determina las cuentas finales de ejecución y no tiene documento equivalente, aunque sea un contrato privado.

Además este criterio es contradictorio al señalado en el 3.6.4. que indica que se debe adjuntar *"Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final"*, en el cual no se indica "o su equivalente" lo que causa una evidente contradicción en los pliegos.

Por lo anterior, solicito se suprima en el numeral 5.2.4 la expresión "o su equivalente".

c) Si se exige que el contrato esté liquidado, ¿Por qué en los pliegos de condiciones no se exige de manera obligatoria que el proponente allegue acta de liquidación? ¿Con qué documento la Universidad va a corroborar la liquidación del contrato? En el numeral 3.6.4 de los pliegos se indica que para acreditar la experiencia general se debe allegar con la propuesta: *"Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de terminación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación)"* (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con este numeral, el acta de liquidación es opcional y tampoco se exige que el documento (certificación o acta de recibo final), contenga la fecha de liquidación. Por ello solicito a la Universidad se modifique en los pliegos en numeral 3.6.4., de la siguiente forma, que se encuentra subrayada:

3.6.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

a. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato:

Copia del contrato.

Acta de liquidación.

Certificación de recibo a satisfacción o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de liquidación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación).

(...)

T 2. El objeto de la invitación N° 006 de 2017, es la construcción de un edificio de posgrados, que de acuerdo a todos los documentos previos publicados y a las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, es una OBRA NUEVA, por lo que la experiencia que debe exigir la Universidad es de las mismas condiciones, es decir EXPERIENCIA EN OBRA NUEVA, pues de lo contrario es permitir que la obra se ejecute por personas que no tienen experiencia en obra nueva, sino en adecuaciones, modificaciones de fachada, reforzamientos, mantenimiento, etc, que si bien es cierto, pueden estar catalogadas como Construcción en el RUP y estar dentro de los códigos UNSPSC que exige el pliego de condiciones, no satisfacen las necesidades que tiene la Universidad, ya que por todos es sabido, que es diferente tener experiencia en una obra totalmente nueva, que hacer una obra sobre una construcción ya existente, tan es así, que profesionales recién egresados se dedican precisamente a estos trabajos que no son OBRA NUEVA y son meras adecuaciones, remodelaciones, etc. La magnitud de la obra del edificio de posgrados de la UPTC Sede Central, exige que la Universidad requiera un contratista que haya construido otras edificaciones bajo la modalidad de OBRA NUEVA y no cualquier construcción de mera adecuación o similares.

Con el fin de no poner en peligro la estabilidad futura de la obra del edificio de posgrados, solicito se adicione en el numeral 5.2.4 lo siguiente que se encuentra subrayado:

T Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 71121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV. No serán tenidas en cuenta certificaciones de construcciones que no sean de OBRA NUEVA. (...).

T 3. En el numeral 3.6.4 literal a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, se indica que para el caso que la certificación de experiencia sea expedida por personas de derecho privado, se debe anexar:

T "Copia de la licencia de construcción en donde se pueden verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y numero de pisos construidos" (Subrayado fuera de texto)

Esta disposición del pliego genera ambigüedad y oscuridad en el pliego, contrariando los principios de contratación, lo cual va a impedir la selección objetiva en el momento de la evaluación, debido a que los datos en cuanto al área puede discrepar de la que conste en las actas de liquidación o recibo, pues la licencia puede estar otorgada para determinada área, pero haberse ejecutado o construido una diferente, una inferior, por no haberse desarrollado todo el proyecto o por cualquier otra razón. La Universidad para evaluar la experiencia, debe verificar lo ejecutado por el contratista, obviamente siempre y cuando esté dentro del área señalada en la licencia, mas no lo licenciado.

Por lo que solicito a la Universidad, de respuesta a los siguientes interrogantes:

¿Si el área de las certificaciones o acta de liquidación es inferior al área señalada en la licencia, cuál tendrá en cuenta la Universidad?

¿Si el área de las certificaciones o acta de liquidación es superior al área señalada en la licencia, cuál tendrá en cuenta la Universidad?

4. Para la certificación de la experiencia general del proponente, en el proyecto de pliego de condiciones numeral 5.2.4, hay errores en los códigos, al exigir:

- *"Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 71121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002"*

Los códigos que se indican no corresponden al nombre que se menciona, según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC publicado en la web de colombia compraeficiente, pues presenta los siguientes errores:

- En el pliego señala "SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 71121100", pero ese código está equivocado y el correcto es 72121100.
- El pliego señala "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105", lo cual no puede exigir el pliego, debido a que el Registro Único de Proponentes RUP sólo clasifica hasta tercer nivel, es decir segmento, familia y clase (seis dígitos) y no hasta nivel producto, que es a lo que corresponde los dígitos 05, por lo que en un RUP nunca va a aparecer el código 72121105 sino el 72121100.

Por lo anterior, solicito a la Universidad se corrijan los códigos UNSPSC.

5. Para acreditar la experiencia del proponente se exige en el numeral 5.2.4 del proyecto de pliego "Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos", pero en los documentos para acreditar esta experiencia, que están señalados en el numeral 3.6.4 no se exige un documento en el que se deba indicar el número de entrepisos aéreos son incluir sótanos ni altillos, salvo contratos con entidades privadas, en los que dicha información sí se debe indicar en la licencia de construcción. ¿Con qué documento la Universidad va a corroborar que las edificaciones sean superiores a dos entrepisos, cuando no son privados?

Por lo anterior, solicito a la Universidad se modifique en los pliegos el numeral 3.6.4 de la siguiente forma, que se encuentra subrayado y en negrilla:

3.6.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

a. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato:

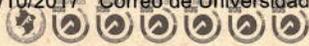
Copia del contrato.

Acta de liquidación.

Certificación de recibo a satisfacción o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de liquidación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución, Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación) y **número de entrepisos.**

6. De acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.4 del proyecto de pliegos, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos", entonces qué ocurre en el escenario que en un contrato se hayan ejecutado edificaciones tanto superiores a dos pisos como inferiores?. Para claridad de las reglas del juego en la presente invitación, solicito a la Universidad responda las siguientes inquietudes:

- No se tendra en cuenta ese contrato como certificación de experiencia?
- O sí se tendra en cuanta ese contrato, pero sólo en cuanto el valor y área de las partes que superen los dos plsos?



J

7. Teniendo en cuenta que en en el cronograma de la Invitación pública 006 de 2017, se estableció un plazo "para subsanar documentos subsanables" que en el proyecto de pliegos es del 21 al 23 de noviembre, ¿es válido para la Universidad que se subsane después de ese plazo, siempre y cuando sea hasta antes de la adjudicación.? Es decir, que el término que otorga la Universidad en el cronograma para subsanar no es perentorio?

J

Así mismo, si durante el traslado al informe de evaluación, alguno de los proponentes propone una observación que la Universidad no había notado, el proponente afectado por esta observación, podrá subsanar con posterioridad aunque la universidad no le indique que subsane?

T
P

8. En el numeral 3.6.2 Documentos financieros del proyecto de pliego de condiciones se indican los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la presente invitación, dentro de los cuales está el Código UNSPSC 72111000 y se equivoca al señalar el nombre de ese código "Clase: Servicio de construcción de edificios residenciales", pues este nombre no corresponde a ese código y además ese nombre no corresponde a Clase sino a Familia por lo que ese nombre nunca aparece en el RUP. En el RUP se encuentra clasificado hasta Clase. El nombre correcto de la Clase de este código es SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES.

Por ello, solicito a la Universidad, se corrija el numeral 3.6.2, de la siguiente manera:

Código UNSPSC 72 11 10 00
Clase: Servicio de Construcción de Unidades Unifamiliares

Por último, es importante hacer notar a la Universidad, la importancia que tiene analizar cada una de las observaciones presentadas y de estar forma dar respuestas que realmente resuelvan las inquietudes y con base en ello expedir el pliego de condiciones definitivo, con el único propósito de evitar que se declare desierta una invitación por errores o falta de claridad en el pliego de condiciones, haciendo incurrir a los proponentes en un gastos innecesarios.

Agradecemos la atención,

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL RINCÓN SANTISTEBAN.

Ingeniero director obras civiles.

INTERCON SERVICE Ltda.

Celular: 310 7857314.



Observaciones Proyecto Ing 006-17

1 mensaje

Construyendo Sas <dconstruyendo@hotmail.com>

23 de octubre de 2017, 9:55

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Adjunto observaciones proyecto pliego

BIANCHI CONSTRUCCIONES SAS

Ing. Miguel Rincón



Observaciones Proyecto pliego.docx

27K

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Invitación 006 de 2017 UPTC

1. Teniendo en cuenta que el proyecto de pliego de condiciones señala en el numeral 5.2.4 como requisito para la experiencia general del proponente; *“Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 71121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002”* (subrayado fuera de texto), solicito a la Universidad para que haya mayor claridad en la interpretación de los pliegos, de respuesta a los siguientes interrogantes:

a) ¿El contrato para acreditar la experiencia debe estar liquidado para la fecha de cierre de la invitación? ¿Es válido un contrato que esté terminado, pero que no haya sido liquidado?

b) En el numeral 5.2.4 Nota se indica *“En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar: la licencia de construcción, el contrato, su acta e recibo final y/o de liquidación o su equivalente”* (Subrayado fuera de texto). ¿Qué se entiende por equivalente a un acta de liquidación?. Desde ya, se advierte a la Universidad que un acta de terminación no es un acta de liquidación. Se solicita a la Universidad se suprima el término “o su equivalente” porque en el pliego de condiciones las reglas deben ser claras y objetivas, y la posibilidad de un documento equivalente conlleva a apreciaciones subjetivas por parte del Comité, que concluyan en decisiones de aceptar o no un documento basado sólo en criterios subjetivos, pues en las normas de contratación el acta de liquidación es un documento que determina las cuentas finales de ejecución y no tiene documento equivalente, aunque sea un contrato privado.

Además este criterio es contradictorio al señalado en el 3.6.4. que indica que se debe adjuntar *“Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final”*, en el cual no se indica “o su equivalente” lo que causa una evidente contradicción en los pliegos.

Por lo anterior, solicito se suprima en el numeral 5.2.4 la expresión *“o su equivalente”*.

c) Si se exige que el contrato esté liquidado, ¿Por qué en los pliegos de condiciones no se exige de manera obligatoria que el proponente allegue acta de liquidación? ¿Con qué documento la Universidad va a corroborar la

liquidación del contrato? En el numeral 3.6.4 de los pliegos se indica que para acreditar la experiencia general se debe allegar con la propuesta: "Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de terminación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación)" (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con este numeral, el acta de liquidación es opcional y tampoco se exige que el documento (certificación o acta de recibo final), contenga la fecha de liquidación. Por ello solicito a la Universidad se modifique en los pliegos en numeral 3.6.4., de la siguiente forma, que se encuentra subrayada:

3.6.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

a. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato:

Copia del contrato.

Acta de liquidación.

Certificación de recibo a satisfacción o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de liquidación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación).

(...)

2. El objeto de la invitación N° 006 de 2017, es la construcción de un edificio de posgrados, que de acuerdo a todos los documentos previos publicados y a las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, es una OBRA NUEVA, por lo que la experiencia que debe exigir la Universidad es de las mismas condiciones, es decir EXPERIENCIA EN OBRA NUEVA, pues de lo contrario es permitir que la obra se ejecute por personas que no tienen experiencia en obra nueva, sino en adecuaciones, modificaciones de fachada, reforzamientos, mantenimiento, etc, que si bien es cierto, pueden estar catalogadas como Construcción en el RUP y estar dentro de los códigos UNSPSC que exige el pliego de condiciones, no satisfacen las necesidades que tiene la Universidad, ya que por todos es sabido, que es diferente tener experiencia en una obra totalmente nueva, que hacer una obra sobre una construcción ya existente, tan es así, que profesionales recién egresados se dedican precisamente a estos trabajos que no son OBRA NUEVA y son meras adecuaciones, remodelaciones, etc. La magnitud de la obra del edificio de posgrados de la UPTC Sede Central, exige que la Universidad requiera un contratista que haya construido otras edificaciones bajo la modalidad de OBRA NUEVA y no cualquier construcción de mera adecuación o similares.

Con el fin de no poner en peligro la estabilidad futura de la obra del edificio de posgrados, solicito se adicione en el numeral 5.2.4 lo siguiente que se encuentra subrayado:

Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 71121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m² y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV. No serán tenidas en cuenta certificaciones de construcciones que no sean de OBRA NUEVA. (...).

3. En el numeral 3.6.4 literal a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, se indica que para el caso que la certificación de experiencia sea expedida por personas de derecho privado, se debe anexar:

"Copia de la licencia de construcción en donde se pueden verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos" (Subrayado fuera de texto)

Esta disposición del pliego genera ambigüedad y oscuridad en el pliego, contrariando los principios de contratación, lo cual va a impedir la selección objetiva en el momento de la evaluación, debido a que los datos en cuanto al área puede discrepar de la que conste en las actas de liquidación o recibo, pues la licencia puede estar otorgada para determinada área, pero haberse ejecutado o construido una diferente, una inferior, por no haberse desarrollado todo el proyecto o por cualquier otra razón. La Universidad para evaluar la experiencia, debe verificar lo ejecutado por el contratista, obviamente siempre y cuando esté dentro del área señalada en la licencia, mas no lo licenciado.

Por lo que solicito a la Universidad, de respuesta a los siguientes interrogantes:

¿Si el área de las certificaciones o acta de liquidación es inferior al área señalada en la licencia, cuál tendrá en cuenta la Universidad?

¿Si el área de las certificaciones o acta de liquidación es superior al área señalada en la licencia, cuál tendrá en cuenta la Universidad?

4. Para la certificación de la experiencia general del proponente, en el proyecto de pliego de condiciones numeral 5.2.4, hay errores en los códigos, al exigir:

- *“Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 71121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002”*

Los códigos que se indican no corresponden al nombre que se menciona, según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC publicado en la web de colombia compraeficiente, pues presenta los siguientes errores:

- En el pliego señala *“SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 71121100”*, pero ese código está equivocado y el correcto es 72121100.
- El pliego señala *“SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105”*, lo cual no puede exigir el pliego, debido a que el Registro Único de Proponentes RUP sólo clasifica hasta tercer nivel, es decir segmento, familia y clase (seis dígitos) y no hasta nivel producto, que es a lo que corresponde los dígitos 05, por lo que en un RUP nunca va a aparecer el código 72121105 sino el 72121100.

Por lo anterior, solicito a la Universidad se corrijan los códigos UNSPSC.

5. Para acreditar la experiencia del proponente se exige en el numeral 5.2.4 del proyecto de pliego *“Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos”*, pero en los documentos para acreditar esta experiencia, que están señalados en el numeral 3.6.4 no se exige un documento en el que se deba indicar el número de entrepisos aéreos son incluir sótanos ni altillos, salvo contratos con entidades privadas, en los que dicha información sí se debe indicar en la licencia de construcción. ¿Con qué documento la Universidad va a corroborar que las edificaciones sean superiores a dos entrepisos, cuando no son privados?

Por lo anterior, solicito a la Universidad se modifique en los pliegos el numeral 3.6.4 de la siguiente forma, que se encuentra subrayado y en negrilla:

3.6.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
a. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato:

Copia del contrato.

Acta de liquidación.

Certificación de recibo a satisfacción o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de liquidación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución, Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación) y número de entrepisos.

- T
6. De acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.4 del proyecto de pliegos, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos”, entonces qué ocurre en el escenario que en un contrato se hayan ejecutado edificaciones tanto superiores a dos pisos como inferiores?. Para claridad de las reglas del juego en la presente invitación, solicito a la Universidad responda las siguientes inquietudes:

- No se tendra en cuenta ese contrato como certificación de experiencia?
- O sí se tendra en cuenta ese contrato, pero sólo en cuanto el valor y área de las partes que superen los dos pisos?

- J
7. Teniendo en cuenta que en en el cronograma de la Invitación pública 006 de 2017, se estableció un plazo “para subsanar documentos subsanables” que en el proyecto de pliegos es del 21 al 23 de noviembre, ¿es válido para la Universidad que se subsane después de ese plazo, siempre y cuando sea hasta antes de la adjudicación.? Es decir, que el término que otorga la Universidad en el cronograma para subsanar no es perentorio?

J

Así mismo, si durante el traslado al informe de evaluación, alguno de los proponentes propone una observación que la Universidad no había notado, el proponente afectado por esta observación, podrá subsanar con posterioridad aunque la universidad no le indique que subsane?

- T
P
8. En el numeral 3.6.2 Documentos financieros del proyecto de pliego de condiciones se indican los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la presente invitación, dentro de los cuales está el Código UNSPSC 72111000 y se equivoca al señalar el nombre de ese código “Clase: Servicio de construcción de edificios residenciales”, pues este

nombre no corresponde a ese código y además ese nombre no corresponde a *Clase* sino a *Familia* por lo que ese nombre nunca aparece en el RUP. En el RUP se encuentra clasificado hasta *Clase*. El nombre correcto de la *Clase* de este código es SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES.

Por ello, solicito a la Universidad, se corrija el numeral 3.6.2, de la siguiente manera:

Código UNSPSC 72 11 10 00
Clase: Servicio de Construcción de Unidades Unifamiliares

Por último, es importante hacer notar a la Universidad, la importancia que tiene analizar cada una de las observaciones presentadas y de estar forma dar respuestas que realmente resuelvan las inquietudes y con base en ello expedir el pliego de condiciones definitivo, con el único propósito de evitar que se declare desierta una invitación por errores o falta de claridad en el pliego de condiciones, haciendo incurrir a los proponentes en un gastos innecesarios.

Agradecemos la atención,

Atentamente,

BIANCHI CONSTRUCCIONES SAS

Ing Miguel Rincon



Requerimiento y/o Observaciones al Proyecto del Pliego de Condiciones, INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017

1 mensaje

Ing. Javier Suárez Sarmiento <ing_jass@hotmail.com>

23 de octubre de 2017, 10:02

Para: "BIENES.SUMINISTROS@UPTC.EDU.CO" <BIENES.SUMINISTROS@uptc.edu.co>

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017 la cual tiene por Objeto "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Asunto: Requerimiento y/o Observaciones al Proyecto del Pliego de Condiciones

Adjunto envió del requerimiento y/o observaciones al Proyecto del Pliego de condiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017**, para revisión

Cordialmente:

--
JAVIER SUÁREZ SARMIENTO
INGENIERO CIVIL
CEL. (+57) 03 - 311 2192082

Antes de imprimir este documento asegúrese de que es realmente necesario hacerlo, el árbol que servirá para hacer el papel tardará 7 años en crecer.

Requerimiento yo Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones- UPTC IP 006-2017.pdf
83K

Tunja, 23 de Octubre de 2017

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017 la cual tiene por Objeto "CONTRATAR LA
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

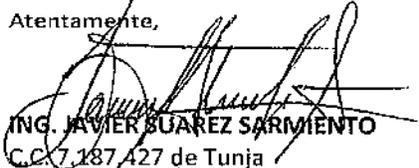
Asunto: Requerimiento y/o Observaciones al Proyecto del Pliego de Condiciones

Cordial Saludo,

F
J
Referente al aspecto financiero del proceso relacionado anteriormente, solicito a la Entidad Contratante se incluya dentro del pliego de condiciones definitivo que el Patrimonio dentro de cualquier tipo de asociación Consorcio o Unión Temporal, la Empresa que aporte mayor patrimonio tenga un porcentaje de partición igual o superior al 40%, así mismo se solicita tener en cuenta que el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no sea inferior al 10%.

Lo anterior, con el fin de incrementar la participación de mayores proponentes y dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la UPTC en el presente proceso de selección.

Atentamente,


ING. JAVIER SUAREZ SARMIENTO
C.C. 7.187.427 de Tunja
Correo: lng_jass@hotmail.com

ARQ. OMAR ANDRES CAMPOS

M.P. A25012004-80055117

Bogotá, 20 de Octubre de 2017

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017

ASUNTO: Observaciones Proyecto de Pliego de Condiciones

Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones y atención a lo allí dispuesto me permito realizar la siguiente observación:

1. A folio 64 del Proyecto de Pliego de Condiciones la entidad modifica de manera radical algunos criterios de experiencia establecidos, pues a la UPTC le asiste el deber de conservar la equidad, transparencia y alta concurrencia al conservar los requisitos iniciales de los procesos **LICITACION PUBLICA No. 08-2016** y **LICITACION PUBLICA No. 004-2017**, principalmente en lo solicitado respecto a el numeral **5.2.4 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) –PROPONENTE PLURAL** que indica: *"Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos"* siendo esta la nueva solicitud, que como se mencionó anteriormente cambia drásticamente la inicial, dejando en desventaja e impidiendo la participación de proponentes que antes se les convalido este requisito así: *"No se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con alturas inferiores o iguales a dos pisos"*.

En atención a lo anterior solicitamos a la entidad se mantengan los requisitos inicialmente establecidos con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la alta concurrencia al proceso así: *"Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con alturas superiores o iguales a dos pisos o 6 mts de altura"*.

Agradezco la atención prestada,


OMAR ANDRES CAMPOS MANRIQUE
C.C. No. **80.055.117** de Bogotá D.C.
M.P. No. A25012004-80055117

 DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN
U.P.T.C.
DIA 23 MES 10 AÑO 2017
Berthel 9:05 am
1 folio

Tunja, 20 de Octubre de 2017

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017

Objeto: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

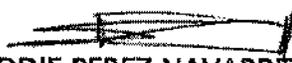
Motivo: REQUERIMIENTOS SOBRE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA REFERENCIA

Apreciados Señores,

Ya que en procesos de selección que adelantan las diferentes entidades se permite la participación de cualquier forma de asociación y que esta con el fin de anudar esfuerzos para dar cumplimiento con las reglas de participación requeridas por cualquiera que sea la entidad, acudo ante ustedes para que se incluya el siguiente requisito:

f "El miembro del consorcio o la unión temporal que presente mayor patrimonio dentro del consorcio deberá tener un porcentaje de participación mínimo del 40% en el consorcio, adicionalmente ninguno de los anteriores podrá tener una participación inferior al 10%."

Puesto que es claro que la responsabilidad fiscal en el caso de proyectos como la obra que nos convoca es netamente económica.


EDDIE PEREZ NAVARRETE
C.C 79. 981.158 DE BOGOTA
INGENIERO CIVIL

 DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN
U.P.T.C.
DIAS 23 MES 10 AÑO 2017
Berthold 9:05 am
1 folio

Ing. Eddie Albert Pérez
Telefono:3138148960
Bogotá D.C



Tunja, 20 de Octubre de 2017

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Referencia: **LICITACION PUBLICA** No, 006-17 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Señores,

Al hacer una minuciosa revisión a las reglas de participación establecidas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para el proceso que con anterioridad referenciamos, notamos que dentro del documento no se tuvo en cuenta como requisito indispensable la acreditación de experiencia que tuviera relación directa con el objeto a contratar es decir con la acreditación de experiencia en contratos de OBRA de EDIFICACIONES UNIVERSITARIAS.

A partir de lo anterior solicito a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia dar como regla indispensable la ACREDITACION DE EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE UNIVERSIDADES con un área NO MENOR A 30.000 M2, con el fin de garantizar que los proponentes tengan la suficiente capacidad técnica para ejecutar la obra que se pretende contratar.

Lo anterior, para no generar condiciones de particularidad que beneficien a un posible proponente, puesto que como es de conocimiento, en Colombia existen numerosos Contratistas que pueden cumplir este requisito.

Además, pone más transparencia a las solicitudes que solo se le adicione puntaje a esta puntuación.

Cordialmente,


OSCAR ROJAS PARDO
Representante Legal
RM PROYECTOS LTDA

 DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN
U.P.T.C.
23 MES 10 ARO 2017
Buitrago 9:05 am
1000

CARLOS MARTINEZ SIMANCA
INGENIERO CIVIL
CONTRATISTA

Bucaramanga, 20 de Octubre de 2017

1

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: INVITACION PUBLICA No. 006 DE 2017 cuyo objeto
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA
UPTC SEDE CENTRAL.

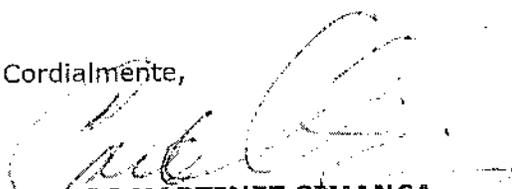
ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO.

Respetados señores una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones y con el fin de poder participar en el proceso de la referencia manifestamos:

Teniendo en cuenta la envergadura que comprende el presente proceso y resaltando ante la entidad la importancia de que proponentes con la suficiente capacidad técnica ejecute las actividades objeto de este contrato solicitamos a la entidad que indique como regla de participación que con el fin de evitar que al comparar las cantidades de obra en M2 de la edificación aportada y la respectiva licencia de construcción o su equivalente (para el caso de certificaciones de uso privado o integrante de asociación plural, extranjero) difiera entre si, se aclare que la máxima diferencia que debe existir entre estos documentos no deberá ser superior al 30%, tal y como se muestra a continuación:

"En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar: la Licencia de Construcción; el contrato, su acta de recibo final y/o de liquidación o su equivalente. Solo se aceptara que la licencia de construcción y la certificación aportada como experiencia difiera hasta un 30% máximo en cantidades de obra ejecutada"

Cordialmente,


CARLOS MARTINEZ SIMANCA
INGENIERO CONTRATISTA

 DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN
U.P.T.C.

DIA 13 MES 10 AÑO 2017
Borja 9:05 am
1 folio

Oficina Calle 41 No 19 - 53 Bucaramanga
Tels: (7) 409 75 23 - 4 09 75 24
Fax: (7) 409 75 23
cmartinezs@outlook.es